



Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. BP/AL-2018/203

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y REMODELACIÓN DE LOS PAVIMENTOS VIARIOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALAMANCA.

I.

DISPOSICIONES GENERALES:

Cláusula 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

La prestación que se pretende contratar tiene como fin principal, asegurar el estado de los pavimentos viarios a un nivel aceptable, para lo que se realizarán distintos trabajos de conservación encaminados, bien a subsanar desperfectos existentes, bien a renovar íntegramente aquellos que por su envejecimiento así lo requieran o a realizar actuaciones menores de nueva construcción o adaptación a los nuevos requerimientos. Asimismo, se incluye dentro del contrato, los trabajos de reposición, reubicación y reparación de desperfectos de todos los elementos situados en los pavimentos viarios siguientes: bolardos -a excepción de los de accionamiento hidráulico-, barandillas de protección de peatones y aparca-bicicletas -a excepción de las adscritas al contrato de préstamo de bicicletas-. Todo ello, de acuerdo y con el alcance del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

- 50230000-6 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos.
- 45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación.

Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 2ª.- PRECIO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, la estructura de costes adoptada es la siguiente:

TRABAJOS ORDINARIOS:

- A) **COSTE FIJO:** Constituido por el coste de personal, maquinaria y vehículos puestos a disposición del contrato, incluidos todos los gastos laborales de los primeros (salario, sueldo base, vacaciones, horas extras, póliza de seguro, plus de antigüedad, seguridad social, indemnizaciones, ropa y utensilios de trabajo, etc.), y la amortización, seguros, combustibles y lubricantes, mantenimiento y demás gastos de funcionamiento de los segundos.

Este coste será una cantidad fija anual, (1.225.914,20 €/año más el IVA correspondiente), afectado por la baja resultante de la adjudicación.

- B) **COSTE VARIABLE:** Formado por el coste a pie de obra de todos los materiales, así como de la maquinaria específica no relacionada como coste fijo, necesarios para llevar a cabo las operaciones de conservación ordinaria definidas en el objeto del contrato.

Este coste se determinará a partir del sumatorio del producto del número de unidades empleadas de cada unidad de obra por el precio de la misma de los apartados A y B del Cuadro de Precios. Al precio así obtenido se aplicará de forma consecutiva: la baja resultante de la adjudicación, el coeficiente del 13% gastos generales y 6% beneficio industrial, y el IVA correspondiente.

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS:

A) Actuaciones de refuerzo de pavimento: Formado por unidades de obra completas (por tanto comprensivas de materiales, maquinaria, personal, medios auxiliares y coste indirecto), objeto de definición y cuantificación en un proyecto específico; elaborado por técnicos seleccionados por el adjudicatario y a su costa, bajo las directrices del Director de los Trabajos. Este proyecto será objeto de aprobación por el Ayuntamiento.

Este coste se determinará a partir del sumatorio del producto del número de unidades empleadas de cada unidad de obra por el precio de la misma del apartado C del Cuadro de Precios. Al precio así obtenido se aplicará de forma consecutiva: la baja resultante de la adjudicación, el coeficiente del 13% de gastos generales y 6% de beneficio industrial, y el IVA correspondiente.

B) Otras actuaciones extraordinarias: Constituido por otras actuaciones menores, que tienen carácter de inversión y que no tienen consideración de operaciones de mantenimiento, tales como: adaptación de pasos de peatones, renovaciones puntuales de pavimentos, pequeñas obras de fábrica, etc.

Estas actuaciones, que se efectuará para cada una de ellas una valoración independiente, se realizará con el personal y maquinaria adscritos al servicio y el coste adicional de materiales y maquinaria se determinará de la misma forma que el COSTE VARIABLE reseñado anteriormente.

PRESUPUESTO ANUAL DEL CONTRATO: Como resultado de las valoraciones efectuadas en el Anejo nº 1 "Presupuesto Anual", del Pliego de Prescripciones Técnicas, se obtiene el siguiente presupuesto anual:

CONCEPTO		PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL		13% Gastos Generales	6% Beneficio Industrial	PRESUPUESTO ESTIMADO		21% IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
GASTO CORRIENTE	COSTE FIJO	Personal	861.000,00	1.030.180,00	111.930,00	51.660,00	1.024.590,00	1.225.914,20	257.441,99	1.483.356,19	2.145.514,36
		Maquinaria y vehículos	169.180,00		21.993,40	10.150,80	201.324,20				
	COSTE VARIABLE	Materiales	446.564,00	459.864,00	58.053,32	26.793,84	531.411,16	547.238,16	114.920,01	662.158,17	
		Alquiler de maquinaria	13.300,00		1.729,00	798,00	15.827,00				
INVERSIÓN	COSTE VARIABLE	Refuerzo de pavimento	347.246,33	454.068,72	45.142,02	20.834,78	413.223,13	540.341,77	113.471,77	653.813,54	653.813,54
		Otras actuaciones extraordinarias	106.822,39		13.886,91	6.409,34	127.118,64				
PRESUPUESTO TOTAL		1.944.112,72	252.734,65	116.646,76	2.313.494,13	485.833,77	2.799.327,90				

El coste variable del contrato, que resulta de aplicar a las mediciones ejecutadas los precios unitarios reflejados en el Anexo IV de este PCAP se aprueba con el carácter de presupuesto máximo.

En el cuadro siguiente se incluyen las previsiones de modificaciones del contrato, conforme al artículo 23° del presente pliego:

CON-CEPTO	AÑO	GASTOS CORRIENTES				INVERSIONES			TOTAL (SIN IVA)	TOTAL (CON IVA)	
		COSTE FIJO	COSTE VARIABLE	TOTAL (SIN IVA)	21% IVA	TOTAL (CON IVA)	TOTAL (SIN IVA)	21% IVA			TOTAL (CON IVA)
CONTRATO INICIAL	2018 (≥JUL)	510.797,59	228.015,90	738.813,49	155.150,83	893.964,32	52.966,10	11.122,88	64.088,98	791.779,59	958.053,30
	2019	1.225.914,20	547.238,16	1.773.152,36	372.362,00	2.145.514,36	540.341,77	113.471,77	653.813,54	2.313.494,13	2.799.327,90
	2020	1.225.914,20	547.238,16	1.773.152,36	372.362,00	2.145.514,36	540.341,77	113.471,77	653.813,54	2.313.494,13	2.799.327,90
	2021	1.225.914,20	547.238,16	1.773.152,36	372.362,00	2.145.514,36	540.341,77	113.471,77	653.813,54	2.313.494,13	2.799.327,90
	2022(<JUL)	715.116,62	319.222,26	1.034.338,88	217.211,16	1.251.550,04	487.375,67	102.348,89	589.724,56	1.521.714,55	1.841.274,60
TOTAL	4.903.656,81	2.188.952,64	7.092.609,45	1.489.447,99	8.582.057,44	2.161.367,08	453.887,08	2.615.254,16	9.253.976,53	11.197.311,60	
PRÓRROGAS	2022 (≥JUL)	510.797,59	228.015,90	738.813,49	155.150,83	893.964,32	52.966,10	11.122,88	64.088,98	791.779,59	958.053,30
	2023	1.225.914,20	547.238,16	1.773.152,36	372.362,00	2.145.514,36	540.341,77	113.471,77	653.813,54	2.313.494,13	2.799.327,90
	2024(<JUL)	715.116,62	319.222,26	1.034.338,88	217.211,16	1.251.550,04	487.375,67	102.348,89	589.724,56	1.521.714,55	1.841.274,60
	TOTAL	2.451.828,41	1.094.476,32	3.546.304,73	744.723,99	4.291.028,72	1.080.683,54	226.943,54	1.307.627,08	4.626.988,27	5.598.665,80
TOTAL	7.355.485,22	3.283.428,96	10.638.914,18	2.234.171,98	12.873.086,16	3.242.050,62	680.830,62	3.922.881,24	13.880.964,80	16.795.967,40	
MODIFICACIONES MÁXIMAS	2018	0,00	45.603,18	45.603,18	8.208,57	53.811,75	10.593,22	2.224,58	12.817,80	56.196,40	66.629,55
	2019	0,00	109.447,63	109.447,63	19.700,57	129.148,20	108.068,35	22.694,35	130.762,70	217.515,98	259.910,90
	2020	0,00	109.447,63	109.447,63	19.700,57	129.148,20	108.068,35	22.694,35	130.762,70	217.515,98	259.910,90
	2021	0,00	109.447,63	109.447,63	19.700,57	129.148,20	108.068,35	22.694,35	130.762,70	217.515,98	259.910,90
	2022	0,00	109.447,63	109.447,63	19.700,57	129.148,20	108.068,35	22.694,35	130.762,70	217.515,98	259.910,90
	2023	0,00	109.447,63	109.447,63	19.700,57	129.148,20	108.068,35	22.694,35	130.762,70	217.515,98	259.910,90
	2024	0,00	63.844,45	63.844,45	11.492,00	75.336,45	97.475,13	20.469,78	117.944,91	161.319,58	193.281,36
	TOTAL	0,00	592.841,33	592.841,33	106.711,44	699.552,77	648.410,10	136.166,11	784.576,21	1.305.095,88	1.559.465,43
PRESUPUESTO MÁXIMO	7.355.485,22	3.876.270,29	11.231.755,51	2.340.883,42	13.572.638,93	3.890.460,72	816.996,73	4.707.457,45	15.186.060,68	18.355.432,83	

La oferta deberá incluir directamente en el precio el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

A los efectos previstos en el art. 88 del TRLCSP, se determina el valor total estimado del contrato en 15.186.060,68 €, a partir de los importes de las anualidades correspondientes a la duración inicial, considerando que el contrato puede iniciarse con fecha 1 de agosto de 2018, y adicionando el importe de las posibles prórrogas y de las modificaciones máximas previstas.

No obstante lo anterior, se advierte que las previsiones temporales anteriores se hacen en función de una estimación en el momento de redacción de los pliegos y a los meros efectos de desglosar y justificar el importe del contrato, por lo que el ajuste definitivo de las cuantías anteriores en cuanto al calendario efectivo de inicio de la prestación del servicio, dependerá del momento real y efectivo de la firma del contrato, debiendo en ese caso reajustarse el calendario anterior - desplazando el gasto por los meses que en su caso correspondan - sin que en ningún caso aumente el presupuesto total previsto.

A tales efectos, el órgano de contratación autoriza expresamente que en el contrato administrativo que en su día se formalice se establezca el calendario definitivo de prestación del servicio, así como la fecha para

el inicio del cómputo del plazo de duración del contrato, reiterando el límite presupuestario máximo que no podrá ser superado.

Las cifras reseñadas, afectadas por las bajas en la adjudicación y tras la aplicación del IVA vigente en cada momento, supondrán -junto con el consignado en el presupuesto- el importe máximo de gasto para el Ayuntamiento; por lo que el adjudicatario no tendrá derecho a reclamación alguna si no se alcanzan dichos importes.

Las mediciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para cada uno de los siguientes apartados:

- GASTO CORRIENTE. Coste variable: materiales y alquiler de maquinaria,
- INVERSIONES: Refuerzo de pavimento y Otras actuaciones extraordinarias,

tienen el carácter exclusivamente de indicativas, pudiendo aumentar o disminuir cualquiera de ellas, dentro de cada apartado, en función de las necesidades de ejecución del contrato, con los límites reseñados anteriormente.

Además el Proyecto anual de Refuerzo, tratándose de la ejecución de un proyecto de obra, de acuerdo con el art. 234.3 del TRLCSP, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto aprobado, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del proyecto.

Cláusula 3ª.- EXISTENCIA DE CREDITO.

Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato para el año 2.018 se financiarán con cargo a las retenciones de crédito siguientes:

-nº 650, de fecha 5-2-2018, emitido con cargo a la aplicación presupuestaria 15320-22799 por un importe de 494.452,08 €, correspondiente al gasto fijo corriente del ejercicio actual.

-nº 651, de fecha 5-2-2018, emitido con cargo a la aplicación presupuestaria 15320-22799 por un importe de 220.719,39 €, correspondiente al gasto variable corriente del ejercicio actual.

El importe correspondiente a las inversiones estará supeditado a la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2018.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios conforme a lo dispuesto en el artículo 174.b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

Cláusula 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de CUATRO AÑOS, a contar desde la fecha de su formalización. Antes de su vencimiento, se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes por periodos anuales hasta un máximo de dos años más, siendo de aplicación el art. 303 del TRLCSP.

Cláusula 5ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente expediente de contratación se tramita de forma ordinaria mediante procedimiento abierto, según lo dispuesto en el artículo 157 del TRLCSP, y tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la 0, de conformidad con el art. 150.3.g) del TRLCSP.

II.

BASES DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

Cláusula 6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la condición legal, la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna circunstancia que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Referidos licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo, contando con experiencia demostrada en la conservación y reparación de pavimentos viarios.

La Administración podrá contratar con uniones de Empresas conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

Cláusula 7ª.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE.

El expediente contractual que regula este Pliego, podrá ser examinado en las oficinas municipales del Servicio de Bienes y Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas) durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones, así como en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento de Salamanca, www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante

Conforme a lo establecido en el art. 158 del TRLCSP, se podrá solicitar información complementaria hasta diez días antes de la fecha límite fijada para la presentación de proposiciones.

Cláusula 8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Bienes y Contratación del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del día fijado en el anuncio de licitación publicado en el D.O.U.E., el cual se habrá remitido con 52 días de antelación, publicándose, asimismo en el B.O.E. por espacio de 15 días naturales, anunciándose también en el perfil de contratante de este Ayuntamiento.

El acceso al perfil de contratante será a través del portal: www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, debiendo, en este caso el licitador, justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico [contratacion@aytosalamanca.es], fax (923 279108 o 923 279114). Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha y hora de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No obstante lo anterior, se recomienda a los licitadores que presenten sus ofertas de forma no presencial que una vez depositadas las mismas en la Oficina de Correos se pongan en contacto telefónico con el Servicio de Bienes y Contratación para confirmar la recepción del justificante de depósito de la oferta, para evitar así las posibles incidencias técnicas que pudiera haber en los mecanismos de comunicación puestos a disposición de los licitadores, a los que alude esta misma cláusula.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las exigencias de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción a esta norma dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Cláusula 9ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

El licitador presentarán la documentación y ofertas en tres sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

Cualquier oferta que contenga documentación o información que figure en un sobre previo (1 ó 2) cuando corresponda su inclusión en un sobre posterior (2 ó 3), será objeto de exclusión.

Sobre número 1 (cerrado)

(Documentación General. Denominación del contrato)

Contenido: Se presentarán documentos originales ó fotocopias autenticadas y se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

a) El documento que acredite la **capacidad de obrar** de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública [apoderamiento], de la que resulte poder suficiente al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que deberá estar bastantado por el Secretario General, Oficial Mayor o Funcionario designado al efecto por el Ayuntamiento, previo pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 24.

El poder cuyo bastanteo se solicite deberá figurar a nombre de la persona que haya firmado la oferta. No obstante lo anterior, podrá acudir a la firma del contrato otro apoderado, siempre que se encuentre en alguno de los dos supuestos siguientes:

1.- Cuento a su nombre o a su favor con un poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, entre cuyas facultades esté comprendida la capacidad de firmar en nombre de la mercantil el contrato en cuestión.

2.- Cuento a su nombre con un poder notarial especial que le faculte para la firma del contrato en cuestión del que resulte adjudicatario, en cuyo caso no será necesaria su inscripción en el Registro Mercantil.

En cualquier caso, los licitadores cuidarán de tramitar la solicitud de bastanteo de poderes, acompañada de toda la documentación que resulte necesaria, con la suficiente antelación, para facilitar el control de legalidad que implica el acto de bastanteo.

b) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatario del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se

deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En este caso ninguno de los integrantes podrá concurrir individualmente.

c) **Declaración responsable** de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 del TRLCSP y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) La solventia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante:

- El volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato (1,5x15.186.060,68 €/6 = 3.796.515,17 euros.)

Dicho volumen se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

e) La solventia técnica se acreditará mediante los siguientes requisitos mínimos:

Una relación de los principales servicios de conservación y mantenimiento de vías urbanas, realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y destinatario público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual, sin incluir impuestos, que debe acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (70% S/ 15.186.060,68 €/6 = 1.771.707,08 euros.)

f) Con independencia de lo dispuesto en las dos letras anteriores, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 65.1 b) y 74.2 TRLCSP, los empresarios podrán acreditar su solvencia, indistintamente, mediante los medios anteriores o aportando la siguiente **clasificación empresarial**:

- **Grupo 0:** Servicios de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles.
- **Subgrupo 2:** Conservación y mantenimiento de carreteras, pistas, autopistas, autovías, calzadas y vías férreas.
- **Categoría 4:** Anualidad media entre 840.000 € y 2.400.000 euros.

De acuerdo con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, serán equivalentes las categorías reseñadas del Real Decreto 1098/2001 siguientes:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA	
		s/ RD 773/2015	s/ RD 1098/2001
0	2	4	e

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 TRLCSP, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Al certificado de clasificación deberá acompañarse declaración responsable del licitador ajustada al modelo que se adjunta como **Anexo II**, en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Los licitadores que sean contratistas del Ayuntamiento de Salamanca con algún contrato en vigor, estarán exentos de presentar la documentación general de la capacidad de obrar, que ya figure en el Ayuntamiento y que esté vigente. Para ello presentará declaración responsable en este sentido conforme al Anexo III.

g) **Dirección de correo electrónico** en la que efectuar las notificaciones según el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

h) Las **empresas extranjeras** acompañarán la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

i) En su caso, el licitador declarará si a la presente licitación concurren empresas integradas en un mismo **grupo empresarial**, entendiéndose a tales efectos que pertenecen a un mismo grupo empresarial aquellas sociedades que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá recabar información sobre este aspecto en cualquier momento de la licitación.

Sobre número 2 (cerrado)

(Criterios que dependen de un juicio de valor.

Denominación del contrato)

El licitador presentará una MEMORIA TÉCNICA, que no ha de sobrepasar las 300 páginas de tamaño DIN A-4 (el tamaño A-3 computará el doble), con un tamaño mínimo de letra n° 11 del tipo "times new roman" e interlineado sencillo, con el contenido mínimo establecido en al punto 24 del Pliego de Prescripciones Técnicas y la justificación de los aspectos objeto de juicio de valor que se detallan en la 0

- A. **Organización de la conservación**
- B. **Metodología de las inspecciones**
- C. **Inventario de pavimentos**
- D. **Sistema informático**

La oferta, además de en papel, deberá presentarse en soporte digital no modificable (CD o "pen drive") en un solo documento. **Serán excluidas las ofertas cuya Memoria Técnica supere la extensión establecida.**

Sobre número 3 (cerrado)

(Título: Propositiones económicas.

Criterios evaluables de forma automática. Mejoras.

Denominación del contrato.)

Contenido: **Proposición económica** conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo I, debiendo hacer constar la baja ofertada en cada uno de los conceptos previstos en el contrato.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo hubiere hecho individualmente. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente los que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, e irá acompañada de un proyecto detallado de los trabajos con el contenido mínimo exigido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Cláusula 10ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación constituida permanentemente, calificará previamente los documentos presentados en el sobre nº 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviere defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez subsanados los errores por los licitadores admitidos, el acto de apertura del sobre nº 2, que será público, se celebrará por la Mesa de Contratación en acto público en el lugar, día y hora previamente anunciados en el perfil de contratante de este Ayuntamiento: www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante y se remitirá al Área de Ingeniería Civil, para su valoración, que emitirá el informe oportuno.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3, que será público, y se realizará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

Concluida la apertura de proposiciones, se solicitarán, antes de formular adjudicación por el órgano de contratación, cuantos informes se consideren precisos.

Cláusula 11ª.- CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES

1. Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en la 0de este Pliego.

Cuando considere que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, de conformidad con las reglas señaladas en la 0 del presente pliego, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 152.3 y 4 del TRLCSP.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

Cláusula 12ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, a propuesta de la Mesa de Contratación, teniéndose en cuenta los siguientes criterios:

Criterios que dependen de un juicio de valor e incluidos en el sobre 2 (memoria técnica): (hasta 40 puntos)

Se determinará la calidad técnica de la oferta en unidades de calidad (sobre un máximo de 100 unidades) de acuerdo con los aspectos relacionados con la planificación y organización de los medios materiales y humanos exigidos en el PCT para la realización del servicio, así como la metodología, el control de los trabajos, etc.

A. Organización de la conservación: Análisis de las características de la zona objeto del contrato, desde la perspectiva de sus

necesidades específicas y de los medios que se proponen para organizar la conservación valorándose asimismo la organización y metodología y procedimientos de gestión propuestos para el cumplimiento de la conservación de pavimentos (hasta 40 unidades de calidad).

B. Metodología de las inspecciones: Metodología, aplicada a la zona objeto del contrato, que se propone para la realización de las inspecciones periódicas de los firmes y pavimentos, detalle de los itinerarios previstos y periodicidad de aquéllas en función de los medios ofertados; así como los cauces para la detección de necesidades y satisfacción de las mismas y su informatización (hasta 25 unidades de calidad).

C. Inventario de pavimentos: Alcance y metodología propuesta para alcanzar los objetivos previstos para el inventario descritos en este Pliego (hasta 25 unidades de calidad).

D. Sistema informático: Descripción de las características del sistema informático ofertado y adaptación del mismo a la estructura municipal de gestión del contrato y a su plazo de implementación (hasta 10 unidades de calidad).

De acuerdo con el Artículo 105.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece un umbral mínimo de puntuación técnica para continuar en el proceso selectivo, que será de 50 unidades de calidad.

La valoración otorgada se realizará de la siguiente forma:

- La oferta que cumpla con el umbral mínimo de calidad (50 unidades): 0 puntos
- La oferta que obtenga la mayor calidad técnica: 40 puntos
- El resto de las ofertas, de acuerdo con el número de unidades obtenidas, se valorarán interpolando linealmente entre 0 y 40 puntos, y redondeando el resultado a dos decimales.

Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes e incluidos en el Sobre 3 (oferta económica y mejoras): (hasta 60 puntos)

La ponderación de los criterios cuantificables de forma automática se realizará a partir de las siguientes proposiciones:

- a. Baja porcentual (**%Baja_I**) a aplicar al coste fijo; cuyo presupuesto anual, base de licitación (IVA excluido) es de 1.225.914,20 €.
- b. Baja porcentual (**%Baja_II**) a aplicar a los precios unitarios de los apartados A y B del cuadro de precios del Anexo IV; cuyo presupuesto anual, base de licitación (IVA excluido) es de 547.238,16 €.
- c. Baja porcentual (**%Baja_III**) a aplicar a los precios unitarios del apartado C del cuadro de precios del Anexo IV; cuyo presupuesto anual, base de licitación (IVA excluido) es de 540.341,77 €.
- d. Valoración (IVA excluido) de las mejoras ofertadas, a ejecutar en los 4 años de duración del contrato, sin coste adicional para el Ayuntamiento (**Mejoras**)

Se admitirán mejoras tecnológicas que redunden en la calidad y gestión de los pavimentos, sin coste alguno para el Ayuntamiento, en los aspectos siguientes, que suponen el reciclaje de los materiales del firme así como el aumento de su vida útil:

1. Procedimiento especial en la reparación de firmes, en particular el bacheado de pavimentos de aglomerado en caliente y reparación de juntas de dilatación y fisuras mediante el calorifugado mediante campana y reblandecimiento del aglomerado en un espesor mínimo de 5 cm, con aportación de mezcla bituminosa, en sustitución del bacheado tradicional.

El licitador ofertará la cuantía de superficie en metros cuadrado que se compromete a realizar por este procedimiento por cada uno de los años de contrato, debiendo efectuarse en las zonas y en el periodo máximo de 3 meses que establezca el Ayuntamiento. La cuantificación de esta mejora se determinará por la siguiente fórmula:

$$\text{Superficie ofertada anualmente (m}^2\text{/año) x 15 €/m}^2$$

La superficie máxima susceptible de bacheo mediante este procedimiento es de 6.000 m²/año; por lo que dicha superficie será la máxima objeto de valoración.

2. Fresado de firmes bituminosos, dentro de la campaña de refuerzo de firme, mediante máquina fresadora o levanta-

pavimentos, incluso carga y transporte a central de reciclaje de los productos.

El licitador ofertará la cuantía en m² de superficie por cm de espesor (m² x cm) que se compromete a fresar, con carácter previo a la extensión del pavimento dentro del proyecto de refuerzo, por cada uno de los años de contrato, debiendo efectuarse en las zonas que establezca el Ayuntamiento y en el periodo de ejecución del proyecto. La cuantificación de esta mejora se determinará, al precio del cuadro de precios, por la siguiente fórmula:

**Superficie ofertada anualmente por cm de espesor
(m²xcm/año) x 0,47 €/m²cm.**

La superficie máxima susceptible de fresado es de 90.000 m²xcm/año; por lo que dicha superficie será la máxima objeto de valoración.

Para la determinación de la Oferta Equivalente anual (OEq) y del porcentaje de la Baja Equivalente (%BEq), a partir de las cuales se determinarán la valoración de la oferta y las bajas desproporcionadas, se seguirá el siguiente proceso de cálculo:

- El Presupuesto Base de Licitación anual (IVA excluido) establecido es de:

$$PBLa = 1.225.914,20 \text{ €} + 547.238,16 \text{ €} + 540.341,77 \text{ €} = 2.313.494,13 \text{ €}$$

- La Oferta económica equivalente de cada proposición se determinará como:

$$OEq = 2.313.494,13 - 1.225.914,20 \times \%Baja_I/100 - 547.238,16 \times \%Baja_II/100 - 540.341,77 \times \%Baja_III /100 - Mejoras$$

- El porcentaje de Baja equivalente, será:

$$\%BEq = \frac{(PBLa - OEq)}{PBLa} \times 100$$

Para valorar este apartado, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- La oferta sin baja equivalente (sin baja a cada uno de los apartados y sin mejoras): 0 puntos

- Si el porcentaje de Baja Equivalente máximo (%BEq_{máx}) es igual o superior al 15%: a la oferta correspondiente a la mayor baja se le otorgarán 60 puntos y el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente a la raíz cuadrada de la relación %BEq/%BEq_{máx} entre 0 y 60 puntos, redondeando el resultado a dos decimales.
- Si el porcentaje de Baja Equivalente máximo (%BEq_{máx}) es igual o inferior al 15%: se valorarán proporcionalmente a la raíz cuadrada de la relación %BEq/15% entre 0 y 60 puntos, redondeando el resultado a dos decimales.

Analíticamente se tiene:

$$\text{Si } BEq_{máx} \geq 15\%: PO_j = 60 * \sqrt{\frac{BEq_j}{BEq_{máx}}}$$

$$\text{Si } BEq_{máx} \leq 15\%: PO_j = 60 * \sqrt{\frac{BEq_j}{15\%}}$$

Donde:

PO_j = Puntuación de la Oferta j

BEq_j = Baja porcentual equivalente de la Oferta j

BEq_{máx} = Baja porcentual equivalente máxima

Las mejoras ofertadas por el licitador se ejecutarán anualmente en el plazo establecido por el Ayuntamiento (en un periodo de 3 meses las mejoras de bacheo y en el plazo de ejecución del proyecto de refuerzo en los fresados). En caso de que las mejoras ofertadas no se ejecutasen en los plazos señalados por causa imputable al contratista, se efectuará una deducción al final de cada año de contrato igual a tres veces el importe pendiente de ejecutar. Si la falta de ejecución total no fuera imputable al contratista, se acumularía la superficie no ejecutada al año siguiente y si ello no fuera posible se deduciría su importe al final de cada año.

OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:

Para la determinación de las ofertas anormales o desproporcionadas se estará a lo dispuesto en el artículo 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación a Oferta económica equivalente de cada proposición (OEq).

Cláusula 13ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- Alta, y en su caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, el adjudicatario no deberá tener dudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

- Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva que estará determinada por la suma de las siguientes dos cantidades:

a) El 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) del coste fijo del contrato ofertado por el licitador, cantidad lógicamente indeterminada al momento de redacción de los pliegos y que se aplicará una vez conocida la baja ofertada por la oferta económica más ventajosa.

b) De conformidad con lo dispuesto en el art. 95.3 TRLCSP, se aportará fianza por el 5% del presupuesto del contrato (IVA excluido) determinado por precios unitarios, que en el caso que nos ocupa, se corresponde con el coste variable del servicio. Por ello, resulta una cantidad predeterminada y común para todos los licitadores de 54.379 euros.

En ambos casos, los presupuestos a tomar en consideración serán los correspondientes a un año de contrato y no a la totalidad del valor estimado del mismo.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad *CAJA DUERO, Cuenta número ES06 2108 2200 4000 30000499*.

En caso de realizarse mediante aval bancario, para la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, se realizará ante el Secretario General u Oficial Mayor del Ayuntamiento, aportando copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

Cláusula 14ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1. Aportada la documentación señalada en la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer, conforme al art. 40 del TRLCSP, recurso especial suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- a. En relación los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, la exposición resumida de las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- b. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

Cláusula 15ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

1. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca justificante de haber abonado los gastos de publicidad de anuncios para su inserción en los distintos boletines y prensa por un importe aproximado de 1.500 euros.

2. Asimismo, deberá aportar la póliza de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales de las características señaladas en la cláusula 23ª.

3. Formalización del contrato.- El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

4. Al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

5. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se hubiera recibido la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151.4 del TRLCSP sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización.

6. Si en el plazo antes señalado no se ha formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, será de aplicación lo dispuesto en el art. 156.4 del TRLCSP.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

7. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, se deberá acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, debiendo aportar el NIF asignado a la UTE.

8. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante, en el D.O.U.E. y en el B.O.E.

Cláusula 16ª.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los

documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella.

III.

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Cláusula 17ª.- COMIENZO DEL SERVICIO.

El adjudicatario deberá comenzar la prestación del servicio, a partir del día siguiente a la firma del contrato.

En el caso de no comenzarse a prestar los servicios en este plazo, de manera no justificada a juicio de esta Administración, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato, con pérdida de fianza y siendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos que por la rescisión del contrato puedan ocasionarse.

Cláusula 18ª.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El Ayuntamiento podrá ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia de los trabajos contratados, a través del Área de Ingeniería Civil, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones a cualquiera de sus órganos.

A este fin, el contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, así como los medios necesarios para que puedan desempeñar tales funciones.

El Órgano de contratación en los términos fijados en el artículo 52 del T.R.C.S.P. designará como "responsable del contrato", Al Jefe del Servicio de Vialidad o funcionario que le sustituya, siendo la encargada de la comprobación y seguimiento de la correcta ejecución del trabajo contratado.

IV.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Cláusula 19ª.- ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El abono de los trabajos realizados por el adjudicatario se hará mediante facturas expedidas por el mismo al Ayuntamiento mensualmente.

Estas facturas se emitirán por cada uno de los siguientes conceptos y cuantías:

- o El coste fijo de mano de obra, maquinaria y vehículos adscritos al contrato, determinado como una doceava parte del presupuesto anual; o la parte proporcional si el periodo fuera diferente al mensual.
- o El coste de los materiales y maquinaria adicional, valorado de acuerdo con los precios del Cuadro de Precios adjunto de los grupos A y B.
- o Las actuaciones extraordinarias a través de las certificaciones de obra emitidas en la ejecución. En el caso de refuerzo de pavimento, de acuerdo con los proyectos previamente aprobados, a los precios del grupo C del Cuadro de Precios adjunto, y con el alcance establecidos en el Anejo nº4 del PPT.

Se les aplicarán la baja obtenida en cada uno de dichos conceptos en la adjudicación. Al resultado de esta operación y a excepción de al coste fijo, se les aplicará el 13% de Gastos Generales y 6% de Beneficio Industrial. A la suma así obtenida se aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas -FACE-, en

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

El Servicio de Viabilidad del Área de Ingeniería Civil prestará la conformidad a dichas facturas y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR:	L01372745	AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE:	GE0001367	INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA:	GE0001356	ÁREA DE INGENIERÍA CIVIL

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 20ª.- IMPROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.

La Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 introdujo, a través de la disposición adicional octogésimo octava, la prohibición del establecimiento de sistemas de revisión basados en índices generales para contratos del sector público.

Posteriormente, el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que desarrolla la Ley 2/2015, de Desindexación de la Economía Española, así como del el artículo 89 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, concretó los caso en los que es posible aprobar un régimen de revisión periódica y predeterminada del precio de los contratos, mediante la aplicación de fórmulas tipo. Así, su artículo 8 regula el régimen de revisión periódica y predeterminada de los precios de contratos de obras y contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas (a los que será de aplicación fórmulas-tipo generales recogidas en los anexos I y II del Real

Decreto 1359/2011, de 7 de octubre) y, su artículo 9, el de los contratos a los que sea de aplicación el citado texto refundido, distintos de los anteriores (para los que todavía no se han aprobado fórmulas-tipo).

Respecto de estos últimos, la revisión de precios requiere la concurrencia de tres requisitos: uno, que hayan transcurrido dos años desde la formalización del contrato y que éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe, dos, que el periodo de recuperación de las inversiones del contrato en cuestión sea igual o superior a cinco años y, tres, que los pliegos del contrato prevean el régimen de revisión. No obstante, cuando los pliegos prevean la aplicación de una fórmula-tipo aprobada por Consejo de Ministros, sólo se exigirá la justificación del período de recuperación de la inversión.

Dado que aún no han sido aprobadas fórmulas tipo de revisión adaptadas a este contrato, y que dado el plazo del contrato es, en principio, de cuatro años en los que deberán quedar amortizadas las inversiones que haga el contratista, **no se introduce en este contrato ningún sistema de revisión de precios**, permaneciendo vigentes los precios de los Cuadros de Precios durante todo el contrato.

Cláusula 21ª.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación en un importe máximo de 1.500 €; los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública; licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc., y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del servicio, así como los incluidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Cláusula 22ª.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES Y SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que en caso de incumplimiento se derive responsabilidad para el Ayuntamiento.

Las empresas, a la hora de confeccionar las ofertas deberán tener en cuenta lo establecido en el Convenio colectivo para las actividades de la construcción de Salamanca 2017-2021, publicado en el BOP nº 243 de 21 de

diciembre de 2017, y vigentes sucesivos, en relación con las obligaciones de subrogación del personal establecidas en el CAPÍTULO VII que presta servicios en el vigente contrato de CONSERVACIÓN Y REMODELACIÓN DE LOS PAVIMENTOS VIARIOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALAMANCA, para lo cual y a los efectos de hacer el estudio correspondiente, se incluyen en el Anexo V la relación de personal afectado de la plantilla en la que figura número, categoría y antigüedad del mismo, todo ello de conformidad con el artículo 120 del TRLCSP.

De acuerdo con dicho Convenio, será obligación de la empresa entrante la subrogación del personal de la empresa saliente que cumpla los requisitos establecidos en el mismo.

Ninguna de las personas incluidas dentro de la obligación de subrogación de plantilla guardará relación laboral directa con el Ayuntamiento de Salamanca, que como Administración Pública actuante en el presente contrato - o en el que sin solución de continuidad y con el mismo objeto le ha precedido - no asume frente a ellos, o frente a terceros, ninguna obligación derivada de la condición de empleador.

Cláusula 23ª.- OTRAS OBLIGACIONES EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento del Real Decreto 105/2008, y se le considera productor y poseedor de residuos de construcción y demolición. Asumirá todos los costes de gestión de los residuos y, en particular, las obligaciones dispuestas en los arts. 4 y 5 de dicho texto legal.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, y a la elaboración de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, actuando como Servicio de Prevención Externo, en las condiciones que indica el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por R.D. 39/1997, de 17 de enero, (BOE 31-1-97), de conformidad con el punto 14ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, deberá elaborar un Plan de Seguridad y Salud, en desarrollo de los Proyectos de Actuaciones Extraordinarias, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento. Éste podrá solicitar la documentación e información necesarias para acreditar dicho cumplimiento.

Cláusula 24ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Será de cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

A tal fin, el contratista vendrá obligado a suscribir una póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales de las siguientes características:

- Asegurados: el adjudicatario como persona física o jurídica y el personal del Ayuntamiento que intervenga en el contrato.
- Riesgos asegurados: responsabilidad civil de explotación, profesional de los asegurados descritos anteriormente, patronal y medioambiental.
- Suma asegurada: 1.500.000 € por siniestro.

Antes de la firma del contrato, se entregará una copia de la póliza y deberá mantenerse en vigor a lo largo de su duración.

Asimismo, será responsabilidad del adjudicatario, hacerse cargo del total de las indemnizaciones económicas que por responsabilidad patrimonial derivada del estado de los pavimentos y demás elementos objeto de este contrato reconozca el propio Ayuntamiento de Salamanca o se derive de resolución judicial.

Cláusula 25ª.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

A.- Incumplimientos:

Se considera incumplimiento toda acción u omisión del contratista que suponga contravención de lo establecido en la legislación que afecte al objeto y contenido de la contratación o incumplimiento de las obligaciones impuestas en este pliego, en la oferta del adjudicatario, y disposiciones aplicables.

Los incumplimientos se calificarán de leves, graves y muy graves, según las circunstancias concurrentes y, específicamente, atendiendo al menor o mayor perjuicio que con ellas se cause al funcionamiento del servicio o al público en general y a la intencionalidad con que se han cometido.

Incumplimientos leves: Se consideran faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad de la iluminación, o al óptimo control de las instalaciones, o a la prestación del servicio, no sean debidas a actuación voluntaria o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Se consideran faltas leves:

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- La mera interrupción del servicio.
- La mera imperfección no reiterada en la prestación del servicio.

Incumplimientos graves:

- Reiteración o reincidencia de dos o más infracciones leves en el período de seis meses.
- No reparar los desperfectos en el plazo de 30 días.
- Deficiencias en señalización y balizamiento de obras.
- Inexactitud de los partes de trabajo y demás informaciones facilitadas.
- La inobservancia de las prescripciones técnicas o incumplimiento de órdenes sobre evitación de situaciones peligrosas o que provoquen incomodidad y que el director del contrato dicte, si el adjudicatario persista en aquellas, una vez apercibido formalmente.
- El incumplimiento de las relaciones laborales, de la seguridad social y de todos aquellos correspondientes a la legislación laboral.
- El no efectuar las reparaciones contratadas.
- La reiteración por dos veces en la comisión de faltas leves, siempre que sean de la misma naturaleza, en el plazo de dos meses.

- Todas aquellas que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el adjudicatario en el presente Pliego, no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban ser comprendidas como leves.

Incumplimientos muy graves:

- No dar comienzo a la prestación del servicio dentro del plazo establecido.
- La paralización o no prestación del servicio contratado y la interrupción del mismo por cualquier causa que fuera, siempre que aquellas se produzcan más de dos veces al año.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio entendiéndose por tal, entre otras cosas, no realizarlo con entera sujeción al contrato.
- El fraude en la forma de prestación del servicio, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos para el servicio.
- La cesión, subcontrato o traspaso en todo o en parte de las prestaciones contratadas, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización del órgano de contratación.
- La desobediencia a las órdenes dadas por la Administración municipal respecto a la forma de prestar el servicio, o no responder el equipo o material utilizado.
- La reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas graves de la misma naturaleza en un período de dos meses.
- No prestación del inventario actualizado y mantenimiento del mismo, según se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el apartado 11.

B. Penalidades por incumplimientos:

Los incumplimientos del contratista se sancionarán como sigue:

- Incumplimientos leves: Podrán ser sancionados con hasta 1.500 €.
- Incumplimientos graves: Podrán ser sancionados entre 1.501 y 6.000 €.
- Incumplimientos muy graves: Podrán ser sancionados entre 6.001 y 30.000 €, o declarar la resolución del contrato.

El importe de las penalidades previstas en este pliego se actualizará anualmente aplicando el mismo coeficiente resultante de la revisión de precios aplicables al contrato del servicio, siempre dentro de los límites legales vigentes. El órgano sancionador es el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Cláusula 26ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO Y PRECIOS NUEVOS.

A los efectos previstos en el art. 105 del TRLCSP, podrán introducirse modificaciones al contrato en los siguientes supuestos, con los límites y mediante los procedimientos que se expresan:

- a) Necesidad de utilización, para llevar a cabo las labores objeto del contrato y como consecuencia de degradaciones de los pavimentos por encima de las previstas, de una mayor cantidad de unidades de materiales u horas de maquinaria, así como un tipo de material o maquinaria a alquilar diferentes de los establecidos en el Cuadro de Precios adjunto.

Límite máximo: El 20% del presupuesto previsto en cada anualidad como coste variable del gasto corriente.

Procedimiento: Aprobación por el órgano de contratación previa acreditación de existencia de crédito suficiente y adecuado y, en su caso, de aprobación de los nuevos precios necesarios, determinados mediante procedimiento contradictorio.

- b) En la definición (extensión y alcance) de los trabajos extraordinarios (tanto refuerzo de pavimento como otras actuaciones extraordinarias) como consecuencia de degradaciones de los pavimentos por encima de las previstas.

Límite máximo: El 20% del presupuesto previsto en cada anualidad como inversión de este contrato.

Procedimiento: Autorización por el órgano de contratación, previa aprobación del correspondiente proyecto técnico y acreditación de existencia de crédito suficiente y adecuado.

Las modificaciones no previstas en los pliegos solo podrán efectuarse cuando concurren las circunstancias señaladas en el art. 107 del TRLCSP, siguiéndose el procedimiento previsto en el art. 108 de dicho texto legal.

A los efectos de actualización de precios nuevos que sea procedente incorporar al cuadro de precios inicial del Anexo IV del presente pliego,

deberán ser confeccionados con los costes vigentes en la misma fecha de licitación que sirvió para la adjudicación del contrato, estando afectados por el mismo porcentaje de baja ofrecido por el licitador.

En aras al principio de eficacia que debe presidir la actuación de las Administraciones Públicas, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1.- Relación valorada formulada por el Área de Régimen Interior.
- 2.- Audiencia al contratista en el plazo mínimo de 3 días.
- 3.- Acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 4.- Aprobación por el órgano competente para aprobar el gasto, en función de la cuantía de la referida relación valorada, previos informes jurídicos y de fiscalización.

Cláusula 27ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución del artículo 223 del TRLCSP con los efectos previstos en el artículo 224 del citado texto legal, y lo señalado en los artículos 109 y 113 del RGLCAP. Además, serán causa de resolución las previstas en el art. 308 del TRLCSP, con los efectos indicados en el art. 309 de dicho texto legal.

IV.

RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

Cláusula 28ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La contratación corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

Cláusula 29ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato tiene naturaleza de contrato de Servicios, de los que señala el artículo 10 del TRLCSP, con la categoría 1 del Anexo II del citado texto legal, ya que al ser un contrato mixto de servicios y de obra primarían las prestaciones correspondientes a servicios desde el punto de vista económico.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo previsto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 30ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no previsto expresamente en este Pliego, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como los efectos directos a partir del 18 de abril de 2016 de las Directivas Europeas 2014/23 y 2014/24 que le sean de aplicación, siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y criterios de los Tribunales Contractuales, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración y la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes disposiciones administrativas y, en su defecto, el derecho privado.

Cláusula 31ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE.

Conforme al art. 210 del TRLCSP el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recursos contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 32^a.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION.

Por ser un contrato sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos señalados en el art. 10 del TRLCSP, siguiéndose la tramitación prevista en los arts. 41 a 49 de dicho texto legal y Real Decreto 814/2015 de 11 de septiembre que aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia de contratación.

Salamanca, 19 de Febrero de 2.018

El Jefe del Servicio
de Bienes y Contratación

Fdo.: Brayan Pérez Terradillo

A N E X O S

Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

ANEXO I.- Modelo de Proposición económica

ANEXO II.- Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado

ANEXO III.- Modelo de declaración responsable de contratista del Ayuntamiento de Salamanca para licitar a otro contrato.

ANEXO IV.- Cuadro de precios.

ANEXO V.- Plantilla de personal sujeta a subrogación.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

D. -----, mayor de edad, con domicilio en -----, de -----, y a efectos de notificaciones -----, con Documento Nacional de Identidad n° -----, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de -----, C.I.F. n° ----- en su calidad de -----, según acredita mediante poder notarial bastante.

EXPONE:

Primero.- Que desea tomar parte en el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca para la contratación de los servicios de conservación y renovación de los pavimentos viarios del término municipal de Salamanca.

Segundo.- Que conoce y acepta íntegramente los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas y, en consecuencia, se compromete a realizar el contrato en los siguientes términos:

Proposición económica:

Baja en el coste fijo: _____

Baja en precios unitarios de apartados A y B del cuadro de precios del Anexo IV del presente pliego: _____

Baja en precios de unidades de obra del apartado C del cuadro de precios del Anexo IV del presente pliego: _____

Mejoras:

1.- M²/año de superficie de bacheo por calorifugado _____

2.- M² y cm /año de fresado de firmes bituminosos _____

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS CONTENIDOS EN
EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO
(ART. 20 RD 817/20009)

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provisto de D.N.I. nº _____ actuando en nombre propio ó en representación de la Empresa _____, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas DEL Estado, al objeto de participar en la contratación de los servicios de conservación y remodelación de los pavimentos viarios del término municipal de Salamanca, convocada por el Ayuntamiento de Salamanca,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas NO HAN EXPERIMENTADO VARIACIÓN y se corresponden con la certificación del Registro que se acompaña a esta declaración.

En -----, a ----- de----- de 20--

Sello de la Empresa y firma autorizada

Fdo: -----

ANEXO III

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATISTA DEL AYUNTAMIENTO DE
SALAMANCA PARA LICITAR A OTRO CONTRATO**

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provisto de D.N.I. n° _____ actuando en nombre propio ó en representación de la Empresa _____, C.I.F. n° _____, con domicilio social en _____,

Que yo, o mi representada tiene en esta fecha contrato suscrito y vigente con el Ayuntamiento de Salamanca, cuyo objeto es -----, fue firmado el ----- y el plazo de duración es -----.

Que enterado del anuncio publicado para la licitación y adjudicación del Contrato de los servicios de conservación y remodelación de los pavimentos viarios del término municipal de Salamanca, estando interesado en participar,

FORMULA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que en el contrato suscrito, antes mencionado, tengo presentada la documentación siguiente:

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar (persona física/ jurídica)
- Documentación acreditativa de la representación (apoderamiento)
- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de la empresa o en su caso de la clasificación idónea
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP.

Que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

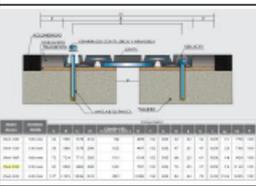
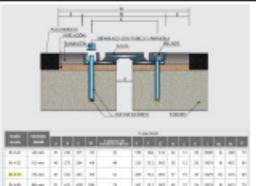
Lo que declara a los efectos de lo previsto en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de los servicios de conservación y remodelación de los pavimentos viarios del término municipal de Salamanca.

En -----, a----- de----- de 20--

ANEXO IV
CUADROS DE PRECIOS

Nº	UNIDAD	TÍTULO	PRECIO (€)	
			CIFRA	LETRA
A) MATERIALES				
A-1	Tm	Zahorra artificial ZA-25, puesta en el lugar de la obra.	12,00	Doce euros
A-2	Tm	Arena de río.	9,00	Nueve euros
A-3	Ud	Saco de cemento Z-II.	4,20	Cuatro euros con veinte céntimos
A-4	Ud	Saco de cemento blanco.	3,60	Tres euros con sesenta
A-5	Tm	Arido tamaño inferior a 20 mm. para hormigones.	10,00	Diez euros
A-6	Ud	Ladrillo toco perforado.	0,12	Doce céntimos de euro
A-7	M²	Mortero M-160/a (1:3).	65,00	Sesenta y cinco euros
A-8	M²	Hormigón HM-12,5/P/20.	60,00	Sesenta euros
A-9	M²	Hormigón HM-20/P/20.	75,00	Setenta y cinco euros
A-10	MI	Bordillo de hormigón 28x14.	5,00	Cinco euros
A-11	MI	Bordillo de hormigón 20x20	3,80	Tres euros con ochenta
A-12	MI	Bordillo tipo jardín.	9,00	Nueve euros
A-13	MI	Bordillo de granito biselado 30x15.	18,00	Dieciocho euros
A-14	M²	Adoquín de hormigón, toda medida, tipo y color.	15,00	Quince euros
A-15	M²	Adoquín de granito 20x10x10, abujardado en cara superior y cortado a seis caras.	75,00	Setenta y cinco euros
A-16	M²	Adoquín de granito serrado de 20x10x5.	54,00	Cincuenta y cuatro euros
A-17	M²	Losa de granito serrada de 60x40x5.	50,00	Cincuenta euros
A-18	M²	Losa de granito hasta 1x1 m, de espesor 15 cm.	50,00	Cincuenta euros
A-19	MI	Peldaño de granito 50x33 media caña abujardado.	23,00	Veintitres euros
A-20	M²	Adoquín de granito serrado y abujardado, rosa porriño.	88,00	Ochenta y ocho euros
A-21	M²	Losa de pizarra "Villar del Rey".	60,00	Sesenta euros
A-22	M²	Baldosa hidráulica de 20x20 ó 25x25, todos los tipos y colores.	6,00	Seis euros
A-23	M²	Baldosa de terrazo de 33x33, 40x40, etc., de todo tipo y colores.	12,00	Doce euros
A-24	M²	Baldosa vibrado de 30x30, 33x33, 40x40, etc., de todo tipo y colores.	15,00	Quince euros
A-25	M²	Baldosa de terrazo granallado, de 20x20, 33x33, etc., de todo tipo y colores.	18,00	Dieciocho euros
A-26	M²	Baldosa terrazo Ocaña roja.	30,00	Treinta euros
A-27	M²	Baldosa cemento "Vacutile" de 60x60x3 monocapa granallada y arista rota	66,50	Sesenta y seis euros con cincuenta céntimos
A-28	M²	Baldosa cemento "Vacutile" de 60x19,6x3 bicapa abrintada y arista matada	119,00	Cuento diecinueve euros
A-29	M²	Baldosa canto lavado de 40 x 40 cm.	13,00	Trece euros
A-30	Tm	Mezcla bituminosa en caliente tipo S-12 o D-12, puesta sobre camión.	42,00	Cuarenta y dos euros
A-31	Tm	Mezcla bituminosa en frío tipo AF-12 o AF-20, puesta sobre camión.	45,00	Cuarenta y cinco euros
A-32	Tm	Emulsión bituminosa catiónica tipo ECM-1 granel, para fabricación de mezcla bituminosa en frío.	300,00	Trescientos euros
A-33	Tm	Emulsión bituminosa catiónica tipo ECR-1 granel, para riegos de imprimación o adherencia.	240,00	Doscientos cuarenta euros
A-34	Tm	Arido grueso para fabricación de mezcla bituminosa en frío, sobre camión.	15,00	Quince euros
A-35	Tm	Arido fino para fabricación de mezcla bituminosa en frío, sobre camión.	9,00	Nueve euros
A-36	Ud	Bote de aglomerado en frío de 25 kg.	15,00	Quince euros
A-37	Ud	Bote Sikaflex 11 FC.	8,00	Ocho euros
A-38	Ud	Lanko 715 Lankostone junta gris, saco de 25 Kg.	25,00	Veinticinco euros
A-39	M²	Tela asfáltica.	6,50	Seis euros con cincuenta céntimos
A-40	M²	Aplicación de herbicida de contacto.	0,04	Cuatro céntimos de euro
A-41	Ud	Tapa pozo de registro Ø-60.	75,00	Setenta y cinco euros
A-42	Ud	Sumidero rejilla.	60,00	Sesenta euros
A-43	MI	Tubo canalización doble pared rojo de 90 mm.	4,50	Cuatro euros con cincuenta céntimos
A-44	MI	Tubo canalización doble pared rojo de 110 mm.	6,00	Seis euros
A-45	MI	Tubo canalización doble pared rojo de 160 mm.	7,50	Siete euros con cincuenta céntimos

Nº	UNIDAD	TÍTULO	PRECIO (€)	
			CIFRA	LETRA
A-46	Ud	Bolardo de 470 mm. altura, de fundición tipo <i>Urbes-21</i> , o similar.	100,00	Cien euros
A-47	Ud	Bolardo de 800 mm. altura, de fundición tipo <i>Urbes-21</i> , o similar.	90,00	Noventa euros
A-48	Ud	Bolardo, tipo Benito o similar, modelo <i>Vía Trajana, Vía Augusta v Esquirol</i> .	24,00	Veinticuatro euros
A-49	Ud	Bolardo tipo <i>Rusiñol</i> .	56,00	Cincuenta y seis euros
A-50	Ud	Bolardo modelo Barcelona.	85,00	Ochenta y cinco euros
A-51	Ud	Bolardo de granito tipo Plaza de San Benito.	225,00	Doscientos veinticinco euros
A-52	MI	Barandilla BTS+PBT, modular serie BTS + pies anclajes para atornillar.	290,00	Doscientos noventa euros
A-53	MI	Barandilla tipo Paseo de los Camelitas.	250,00	Doscientos cincuenta euros
A-54	Ud	Marco barandilla ciudad de 1420x750.	75,00	Setenta y cinco euros

Nº		UNIDAD	TÍTULO	PRECIO (€)	
				CIFRA	LETRA
A-55		Ud	Horquilla barandilla ciudad de 420x1300.	33,00	Treinta y tres euros
A-56		Ud	Banco de granito Plaza Mayor.	1.500,00	Mil quinientos euros
A-57		MI	Barandilla de acero, formada por barrotes verticales y pasamanos circular, inclinada y curvada, pintada y colocada (tipo Plaza España – Gran Vía)	160,00	Ciento sesenta euros
A-58		MI	Perfil de acero inoxidable pulido en redondos de 50 mm, colocado en barandilla.	80,00	Ochenta euros
A-59		MI	Barandilla de acero inoxidable completa, de cualquier tipología	250,00	Doscientos cincuenta euros
A-60		MI	Barandilla de acero, de chapa estriada, pintada y anclada.	40,00	Cuarenta euros
A-61		MI	Junta JNA-230 + transición (compofix + árido basáltico) para puentes, todo incluido	1.380,00	Mil trescientos ochenta euros
A-62		MI	Junta JNA-70 + transición (compofix + árido basáltico) para puentes, todo incluido.	550,00	Quinientos cincuenta euros
A-63		MI	Zona de transición de juntas de puentes, a base de material compofix y árido basáltico.	130,00	Ciento treinta euros
B) ALQUILER DE MAQUINARIA					
B-1		Hora	Utilización de motoniveladora, incluso maquinista	56,00	Cincuenta y seis euros
B-2		Día	Alquiler de equipo de motosoldadura	34,00	Treinta y cuatro euros
B-3		Día	Alquiler de equipo de barredora para bobcat	98,00	Noventa y ocho euros
B-4		M ²	Preparación de explanada, con excavación hasta un total de 20 cm., nivelación, refino, humectación y compactación, todo incluido	1,40	Uno con cuarenta céntimos
B-5		M ²	Extendido, refino, humectación y compactación de zahorra artificial en capas de 20 cm de espesor, totalmente terminado, excluyendo la zahorra	4,10	Cuatro euros con diez céntimos
B-6		Hora	Segadora-desbrozadora autopropulsada, incluso maquinista	46,00	Cuarenta y seis euros

Nº	UNIDAD	TÍTULO	PRECIO (€)	
			CIFRA	LETRA
C) REFUERZO DE PAVIMENTO				
C-1	M ³	Demolición de obra de fábrica de ladrillo u hormigón existentes, tanto elevada como enterrada, con retirada de productos sobrantes a vertedero.	38,77	Treinta y ocho euros con setenta y siete
C-2	Ud.	Tapa de registro D-600 mm. de fundición dúctil, articulada con junta elastomérica, normalizada, tipo Salamanca, con asientos mecanizados, colocada.	83,20	Ochenta y tres euros con veinte céntimos
C-3	Ud.	Rejilla de fundición dúctil para sumidero con cerco de 72*35 cm., incluso cerco, para una carga de rotura de 25 T. (C-250), colocada.	42,31	Cuarenta y dos euros con treinta y un céntimos
C-4	Ud.	Tapa de registro D-340 mm. de fundición dúctil, articulada conjunta elastomérica, normalizada, tipo Salamanca, con asientos mecanizados, colocada.	38,10	Treinta y ocho euros con diez céntimos
C-5	M ³	Hormigón con cemento rápido "VICAT" o similar, colocado en pozos y arquetas, incluso encofrados y desencofrados terminados.	379,00	Trescientos setenta y nueve euros
C-6	Tn	Betún B-60/70 en mezclas bituminosa en caliente.	276,11	Doscientos setenta y seis euros con once céntimos
C-7	Tn.	Emulsión modificada termoadherente en riego de adherencia.	283,23	Doscientos ochenta y tres euros con veintitrés céntimos
C-8	Tn.	Mezcla bituminosa en caliente para capa de rodadura con árido silíceo, excepto betún y filler.	21,10	Veintiun euros con diez céntimos
C-9	M ²	por centímetro de espesor de fresado de pavimento asfáltico con máquina fresadora o levanta-pavimentos, incluso carga y transporte a vertedero de los productos de limpieza.	0,47	Cuarenta y siete céntimos de euro
C-10	Tn.	Filler de aportación para mezclas bituminosas en caliente.	55,18	Cincuenta y cinco euros con dieciocho céntimos
C-11	Ud.	Manipulación de tapas de centro de transformación con medios mecánicos.	212,14	Doscientos doce euros con catorce céntimos
C-12	Ml.	Demolición y posterior reconstrucción de pasos a garajes.	16,07	Dieciséis euros con siete céntimos
C-13	M ²	Limpieza de zonas en tierras hasta 15 cm. de espesor regularización y retirada del material sobrante a vertedero.	1,03	Un euros con tres céntimos
C-14	M ³	Zahorra artificial, extendida y compactada.	34,54	Treinta y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos
C-15	Ml.	Formación y refino de cunetas.	15,02	Quince euros con dos céntimos
C-16	Ud.	Desmontaje y montaje de horquillas separadoras de contenedores, ancladas en sus lugares de origen.	30,00	Treinta euros
C-17	M ³	Clasificación y gestión de RCD's	10,01	Diez euros con un céntimo
C-18	Ud.	Transporte de cada unidad de contenedor de 6 m ³ al centro de reciclaje	80,00	Ochenta euros
C-19	Ud.	Casco de Seguridad homologado con arnés de adaptación	5,50	Cinco euros con cincuenta céntimos
C-20	Ud.	Mono de trabajo de una pieza, de tejido ligero y flexible	33,50	Treinta y tres euros con cincuenta céntimos
C-21	Ud.	Traje impermeable de trabajo dos piezas en P.V.C	22,30	Veintidós euros con treinta céntimos
C-22	Ud.	Par de guantes de goma reforzada	1,00	Un euro
C-23	Ud.	Par de guantes para uso general	1,76	Un euro con setenta y seis céntimos
C-24	Ud.	Par de botas de goma para agua, media caña, homologadas	13,00	Trece euros
C-25	Ud.	Gafas contra impactos, cristal incoloro, homologadas	9,50	Nueve euros con cincuenta céntimos
C-26	Ud.	Gafas antipolvo, antiempañables, panorámicas, homologadas	6,40	Seis euros con cuarenta céntimos
C-27	Ud.	Mascarilla antipolvo, doble filtro, homologada	16,50	Dieciséis euros con cincuenta céntimos
C-28	Ud.	Filtro recambio mascarilla antipolvo y humos, homologado	4,20	Cuatro euros con veinte céntimos

Nº	UNIDAD	TÍTULO	PRECIO (€)	
			CIFRA	LETRA
C-29	Ud.	Protector auditivo con arnés de adaptación homologado	16,41	Dieciséis euros con cuarenta y un céntimos
C-30	Ud.	Par de botas de seguridad de cuero	28,50	Veintiocho euros con cincuenta céntimos
C-31	Ud.	Par de guantes aislantes para protección de contacto eléctrico en baja tensión, homologado	28,55	Veintiocho euros con cincuenta y cinco céntimos
C-32	Ud.	Protección de mano para puntero, homologado	5,88	Cinco euros con ochenta y ocho céntimos
C-33	Ud.	Cono de señalización de 50 cm. reflectante	7,50	Siete euros con cincuenta céntimos
C-34	Ud.	Señal normalizada de tráfico, con soporte metálico, incluida la colocación	22,00	Veintidós euros
C-35	Ud.	Cartel indicativo de riesgo con soporte metálico, colocado	9,50	Nueve euros con cincuenta céntimos
C-36	Ud.	Cartel indicativo de riesgo sin soporte metálico, colocado	4,50	Cuatro euros con cincuenta céntimos
C-37	ML.	Cordón de balizamiento reflectante incluidos soportes, colocación y desmontaje	1,14	Un euro con catorce céntimos
C-38	Ud.	Valla autónoma metálica de contención de peatones, incluida la colocación	21,00	Veintiún euros
C-39	Ud.	Valla normalizada de desviación de tráfico, incluida la colocación	20,77	Veinte euros con setenta y siete céntimos
C-40	Ud.	Baliza luminosa intermitente	40,84	Cuarenta euros con ochenta y cuatro céntimos
C-41	Ud.	Pasarela metálica de 1 m. de ancha y hasta 3 m. de larga, con barandillas bilaterales de 1,50 m. de altura	80,89	Ochenta euros con ochenta y nueve céntimos
C-42	Ud.	Módulo de señalización tipo New Jersey de 1000x500x800 mm, en alquiler durante toda la duración de la obra	37,20	Treinta y siete euros con veinte céntimos
C-43	Hr.	Mano de obra de señalista	9,72	Nueve euros con setenta y dos céntimos
C-44	Hr.	Mano de obra de brigada de seguridad empleada en mantenimiento y reposición de protecciones	10,36	Diez euros con treinta y seis céntimos
C-45	Ud.	Extintor de polvo polivalente, incluso soporte y colocación	39,85	Treinta y nueve euros con ochenta y cinco céntimos
C-46	Ud.	Tope para camiones en excavaciones	20,57	Veinte euros con cincuenta y siete céntimos
C-47	Ud.	Escalera metálica de mano de 4 m. de longitud	14,37	Catorce euros con treinta y siete céntimos
C-48	Mes	Alquiler de comedor, completamente instalado	80,00	Ochenta euros
C-49	Ud.	Mesa de madera con capacidad para quince personas	40,70	Cuarenta euros con setenta céntimos
C-50	Ud.	Banco de madera con capacidad para cuatro personas	21,43	Veintiún euros con cuarenta y tres céntimos
C-51	Ud.	Instalación de calienta comidas	40,76	Cuarenta euros con setenta y seis céntimos
C-52	Ud.	Pileta dotada de dos grifos	71,25	Setenta y un euros con veinticinco céntimos
C-53	Ud.	Acometida de agua y energía eléctrica en instalación de comedor totalmente terminado y en servicio	90,60	Noventa euros con sesenta céntimos
C-54	Ud.	Depósito con cierre para vertido de desperdicios, instalado	37,83	Treinta y siete euros con ochenta y tres céntimos
C-55	Mes	Alquiler de caseta móvil para vestuario, totalmente colocada e instalada	100,46	Cien euros con cuarenta y seis céntimos
C-56	Ud.	Taquilla metálica individual con llave, colocada	43,60	Cuarenta y tres euros con sesenta céntimos

Nº		UNIDAD	TÍTULO	PRECIO (€)	
				CIFRA	LETRA
C-57		Mes	Alquiler de caseta móvil para aseos colocada e instalada	68,84	Sesenta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos
C-58		Hr.	Mano de obra empleada en limpieza y conservación de instalaciones de personal	9,10	Nueve euros con diez céntimos
C-59		Ud.	Acometida de agua y energía eléctrica para vestuarios y aseos, totalmente terminados y en servicio	74,39	Setenta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos
C-60		Ud.	Botiquín instalado en obra, completo	91,00	Noventa y un euros
C-61		Ud.	Reconocimiento médico obligatorio, completo	70,00	Setenta euros
C-62		Ud.	Reposición de material sanitario durante el transcurso de la obra	60,00	Sesenta euros
C-63		Hr.	Formación de seguridad y salud en el trabajo, realizado por un encargado	10,10	Diez euros con diez céntimos

ANEXO V
PERSONAL OBJETO DE SUBROGACIÓN

Nº	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL COSTE
1	PEÓN ESPECIALISTA	14/01/2002	16.798,96	6.148,42	22.947,38
2	PEÓN ESPECIALISTA	14/01/2002	16.438,36	6.016,44	22.454,80
3	OFICIAL 1º Oficio (CONDUCTOR)	14/01/2002	20.179,52	7.385,70	27.565,22
4	OFICIAL 1º Oficio (ALBAÑIL)	14/01/2002	21.796,52	7.977,53	29.774,05
5	ENCARGADO	14/01/2002	26.473,30	9.689,23	36.162,53
6	COORDINADOR TÉCNICO	14/01/2002	32.084,02	11.742,75	43.826,77
7	OFICIAL 1º Oficio (MAQUINISTA)	11/03/2002	21.796,52	7.977,53	29.774,05
8	PEÓN ESPECIALISTA	03/09/2002	16.329,88	5.976,74	22.306,62
9	PEÓN ESPECIALISTA	28/01/2003	16.360,00	5.987,76	22.347,76
10	Oficial 1º Advo.	05/10/2005	18.521,54	5.723,16	24.244,70
11	OFICIAL 1º Oficio (CONDUCTOR)	05/09/2006	18.576,56	6.799,02	25.375,58
12	OFICIAL 1º Oficio (CONDUCTOR)	19/09/2006	20.179,52	7.385,70	27.565,22
13	PEÓN ESPECIALISTA	03/10/2006	15.886,79	5.814,57	21.701,36
14	PEÓN ESPECIALISTA	17/10/2006	16.307,80	5.968,65	22.276,45
15	OFICIAL 2º Oficio (ALBAÑIL)	01/12/2006	19.184,14	7.021,40	26.205,54
16	OFICIAL 1º Oficio (ALBAÑIL)	13/12/2006	21.796,52	7.977,53	29.774,05
17	OFICIAL 2º Oficio (ALBAÑIL)	03/01/2007	16.895,98	6.183,93	23.079,91
18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01/03/2007	16.855,18	6.169,00	23.024,18
19	OFICIAL 2º Oficio (ALBAÑIL)	21/05/2007	19.184,14	7.021,40	26.205,54
20	PEÓN ESPECIALISTA	10/01/2008	15.886,79	5.814,57	21.701,36
21	OFICIAL 1º Oficio (ALBAÑIL)	01/07/2008	21.796,52	7.977,53	29.774,05
22	PEÓN ESPECIALISTA	02/07/2008	15.886,79	5.814,57	21.701,36
23	PEÓN ESPECIALISTA	05/04/2010	15.886,79	5.814,57	21.701,36
24	OFICIAL 2º Oficio (CONDUCTOR)	08/02/2012	16.366,97	5.990,31	22.357,28
25	PEÓN ESPECIALISTA	27/02/2014	15.886,79	5.814,57	21.701,36
26	PEÓN ESPECIALISTA	27/02/2014	15.886,79	5.814,57	21.701,36
27	PEÓN ESPECIALISTA	27/02/2014	15.886,79	5.814,57	21.701,36
28	PEÓN ESPECIALISTA	27/02/2014	15.886,79	5.814,57	21.701,36
29	DELINEANTE	12/09/2014	17.335,14	6.344,66	23.679,80
30	OFICIAL 2º Oficio (ALBAÑIL)	01/09/2016	16.366,97	5.990,31	22.357,28
TOTALES			554.718,38	201.971,26	756.689,64